

W. PISKORSKI: *El problema de la significación y del origen de los "malos usos" en Cataluña*. Traducción directa del ruso por Julia Rodríguez Danilevsky. Librería Bastinos de José Bosch, Barcelona, 1929; 100 págs.

La Facultad de Derecho de Barcelona publica, como se sabe, una serie de textos y estudios de historia jurídica: en ella se han editado unas cuantas fuentes de nuestro antiguo derecho y se han dado a conocer investigaciones ya impresas anteriormente, pero que a causa de idioma en que estaban redactadas exigían una traducción castellana para que fuesen manejadas por todos.

Wladimiro Piskorski, el hispanista ruso ya fallecido, es autor de un estudio sobre las Cortes de Castilla desde 1188 a 1520 y de dos monografías referentes a Cataluña, que versan: la una sobre los llamados "malos usos", la otra sobre la servidumbre rural: la primera es como un antecedente y avance de una parte de la segunda.

El estudio sobre los malos usos, cuyo original ruso se imprimió en 1889, ha sido traducido al castellano por la señorita Rodríguez Danilevsky, y publicado por la Facultad de Derecho de Barcelona, que publicará igualmente la versión de la obra acerca de las Cortes castellanas.

Puede decirse que Piskorski ha establecido la naturaleza de los "malos usos" con precisión mayor que los autores que antes de él se habían ocupado del tema: conviene comparar sus conclusiones con las de Cárdenas (*Del Derecho del señor en la antigua Cataluña, en Estudios jurídicos*, II) para apreciar las diferencias de los puntos de vista respectivos. Vale también la pena de compararlás con Hinojosa (en su discurso de entrada en la Academia de Buenas Letras de Barcelona, y sobre todo en su libro sobre el régimen señorial), que utilizó ya la monografía de Piskorski y aceptó en lo fundamental sus conclusiones. Incluso en lo relativo al *ius primae noctis*, Hinojosa (en una comunicación al Congreso internacional de historia comparada de las instituciones y del derecho celebrado en París en 1900) no difiere de Piskorski y se apoya en la misma fuente que éste: el proyecto de concordia de 1462.

Obsérvese que Piskorski sólo pudo utilizar una copia fragmentaria del proyecto de 1462, mientras Hinojosa lo ha reproducido íntegro entre los apéndices de su *Régimen señorial*. También lo inserta Castañeda en la *Revista de ciencias jurídicas y sociales* (1919) sin conocer, al parecer, la edición de Hinojosa y con errores de lectura.

La monografía del hispanista ruso lleva un apéndice de 26 documentos procedentes de Perpiñán y de Gerona, alguno de los cuales reimprime Hinojosa.